



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio en la Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente Nacional, Dra. **ANGELICA MARIA PORTILLO FLORES**, identificada con D.N.I. N° 09597786, según Resolución Suprema N° 250-2016-JUS del 12 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP** y de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA**, con R.U.C. N° 20520711865, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro - Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Ing. **ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 08770065, designado por Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI del 30 de julio de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ANA**; en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**SUNARP** es un organismo público descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, creada por Ley N° 26366, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

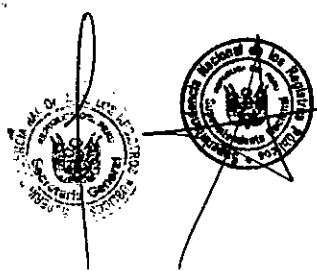


**LA ANA** es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dotado de personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal, tiene como función principal dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.3 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.5 Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en Línea" y sus modificatorias.



- 2.6 Resolución N° 154-2016-SUNARP/SG, que aprueba la Directiva N° 03-2016-SUNARP/SG, "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en virtud de los cuales se brinde acceso al servicio de publicidad registral en línea"
- 2.7 Decreto Legislativo N° 997 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 2.8 Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**



Es objeto del convenio, la determinación de los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA ANA**, con la finalidad de ésta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes registros que administra **SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.1 **LA ANA**, se compromete a:

- 4.1.1 Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
- 4.1.2 Mantener en reserva la contraseña para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- 4.1.3 Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- 4.1.4 Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- 4.1.5 Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe el usuario autorizado que cuente con la clave para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.
- 4.1.6 Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en lo establecido en el presente convenio.





- 4.1.7 Permitir a **LA SUNARP** en contrapartida al acceso gratuito que brinda al servicio de publicidad registral en línea, tener acceso al Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de **LA ANA**.
- 4.1.8 Desarrollar, a nivel nacional, acciones de capacitación dirigidas al personal de **LA SUNARP**, respecto a las Organizaciones de Usuarios de Agua y los actos susceptibles de inscripción registral. Para lo cual **LA SUNARP** coordinará con la debida antelación el cronograma y programación descentralizada de estos eventos en sus oficinas registrales.
- 4.1.9 Desarrollar acciones de difusión de normas, precedentes de observancia obligatoria y procedimientos orientados a las Organizaciones de Usuarios de Agua entre el personal de **LA SUNARP** y de **LA ANA**.

4.2. **LA SUNARP**, se compromete a:

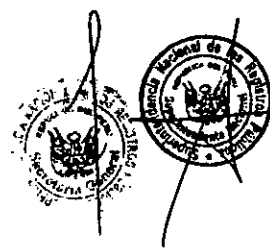
4.2.1. Proporcionar en sobre cerrado un (01) usuario y contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del Coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dicha clave de acceso y password a la persona que figure en el formato de declaración creado por **LA SUNARP**.

4.2.2. Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **LA ANA**, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

En caso **LA ANA** solicite acceder en un horario distinto, este deberá estar debidamente sustentado, sólo en estos casos las áreas competentes realizarán la evaluación correspondiente para determinar si resulta factible o no brindar el acceso en el horario solicitado, así como las condiciones del mismo.

4.2.3. Asignar al usuario de **LA ANA**, un monto total de S/ 1,500.00 mensuales, para el acceso al servicio de publicidad registral en línea. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable (solo para aquellas entidades que tienen una exoneración legal).

4.2.4. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del servidor de **LA ANA** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio, se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.



**4.3. COMPROMISOS COMUNES.** Las Partes se comprometen a:

- 4.3.1. Desarrollar conjuntamente una "Guía para la inscripción de los actos inscribibles de las Organizaciones de Usuarios de Agua", la que será publicada por **LA SUNARP** (Dirección Técnica Registral) en formato físico y, en formato digital a través de la página web de **LA SUNARP**. A tal efecto, **LA ANA** proporcionará formatos sugeridos de actas, constancias y certificaciones, los que serán validados por **LA SUNARP** para ser incluidos en la publicación.
- 4.3.2. **LA SUNARP** y **LA ANA** colocarán enlaces (links) en sus respectivas páginas web, para el acceso a la información de interés de ambas entidades y de las Organizaciones de Usuarios de Agua; tales como la publicación de padrones electorales de las Organizaciones de Usuarios de Agua.
- 4.3.3. Realizar actividades de capacitación (Talleres Interorganizativos), en beneficio de ambas entidades, respecto a la casuística y demás información de interés mutuo que surjan en los procedimientos registrales de las Organizaciones de Usuarios de Agua.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

- 5.1. Para acceder a la información que se brinde en virtud del convenio, **LA ANA** a través de la persona que designe, se valdrá de los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, el que tendrá los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.
- 5.2. Asimismo, la persona autorizada para el uso de la clave de acceso al servicio de publicidad registral en línea, conforme al formato de declaración del Anexo 1, el mismo que forma parte integrante del convenio, harán uso de dicho servicio para estricto cumplimiento de los fines del convenio, conforme a los numerales 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4 del convenio.



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

- 6.1. El convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de DOS (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.
- 6.2. Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.



Abg. LUIS PÉREZ  
SANCHEZ  
DIRECTOR



Abg. José A.  
Ramírez Castro  
DIRECTOR  
de la Oficina de Asesoría Jurídica



Abg. Yury  
Pirio Ortiz  
Secretario General



Abg. Yury  
Pirio Ortiz  
Secretario General



Abg. Yury  
Pirio Ortiz  
Secretario General

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

7.1. Para el logro del objetivo principal del convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **SUNARP**:

- La Dirección Técnica Registral.

Por parte de **LA ANA**:

- La Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica o la que haga sus veces.

7.2. Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

7.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio

**CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**

9.1. Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre las partes, sino la cooperación como se ha establecido en la cláusula cuarta.

9.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por las partes, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD**

Se deja expresa constancia que **LA SUNARP** entregará en sobre cerrado la clave de acceso al coordinador del convenio designado por parte de **LA ANA**, quien se encargará de entregar a la persona que figura en el Anexo 1, quien está obligada a utilizar dicha clave de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO**

LA ANA comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de LA SUNARP, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de la persona que hará uso de la clave, así como la dirección de LA ANA y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

12.1. LA ANA se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.

12.2. Queda prohibido que LA ANA haga uso de la información proporcionada por LA SUNARP para fines distintos a las funciones técnicas administrativas que le son propias.

12.3. De igual modo, LA ANA no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de LA SUNARP prevista por este convenio, así como, no podrá compartir la información al cual tienen acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.

12.4. LA ANA se compromete a mantener en reserva las claves o códigos y otros elementos que LA SUNARP ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio de publicidad registral en línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por LA ANA, los mismos que deben ser informados a LA SUNARP.

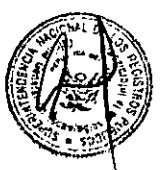
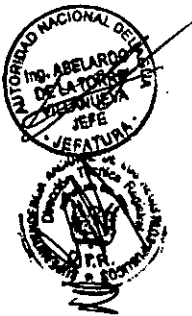
12.5. LA ANA es responsable por las consultas realizadas mediante el usuario autorizado por LA SUNARP.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

13.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 86°, numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes suscriben el convenio, de manera libre y de conformidad a sus competencias.

13.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

13.3. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o



que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- 14.1. Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 14.2. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentados, la resolución surtirá efectos en la fecha que una de las partes lo comunique por escrito a la otra.
- 14.3. Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- 14.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.

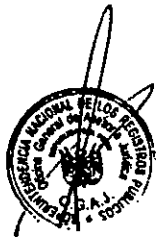


**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN AMISTOSA**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES**

- 18.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones



pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

18.2. Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de DIC. de 2017

**ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**  
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

**ANGELICA MARIA PORTILLO FLORES**  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos





ANEXO 1

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ANA  
AL USO DE CLAVES DE ACCESO AL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN  
LÍNEA DE LA SUNARP**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LA ANA** designa a la siguiente persona como único funcionario encargado del uso del servicio de publicidad registral en línea, quien utilizará la clave de acceso / password, para atender los requerimientos de información necesarios:

NOMBRES	DNI
Kely Maritza Contreras Julián	19075275

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de publicidad registral en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos password, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

El incumplimiento o uso indebido del Servicio de Publicidad Registral en Línea, generará automáticamente el inicio de las acciones administrativas disciplinarias a cargo de **LA SUNARP**, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

